

940/16

Año de 1797

Provision del Consejo para q.
la Aud.^a informe sobre la imitan
cia de d.ⁿ Lorenzo Ibáñez para q.
vea el Pleito q.^e esponeva con dar
salas y el Sr. Regente.

Res.^a la Provision y el Informe.



Diego prieto y sea marañón

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA, Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL, SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SIETE.**

Don Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalem de
Navarra de Granada de Toledo de Va-
lencia de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla de Cerdeña de Cor-
dova de Corcega de Murcia de Jaen:
Señor de Vizcaya, y de Aragón
A vos el nuestro Gobernador Capi-
tan general del Reyno de Aragon,
Presidente de la nuestra Audiencia
de el que reside en la Ciudad de Za-
ragoza, Regente y oydores en ella
salud y gracia. Que por D.
Lorenzo Zúñiga de Ariz Regidor

perpetuo de la Ciudad de Zaragoza
se ocurrió al nuestro Consejo con
Pedim^{to} el pedimento siguiente: El muy
dexo^{ra} Señor = Raimon Garcia en
nombre y en virtud de Poder que
en debida forma presento de D^{no}
Lorenzo Ibañez de Atoiz Regidor
perpetuo de la Ciudad de Zارا-
goza vecino de ella ante Vues-
tra Alteza como mas haya lu-
gar Digo: Que habiendo seguido
mi Parte autos en el Juzgado
del Corregidor de dicha Ciudad
como Comisionado para cono-
cer de las causas de Temporalida-
des de los expulsos de la Com-
pañia de Jesus; sobre el pago y
percibo del importe de varios
bienes pertenecientes a mas de

cincuenta y quatro mil libras fa-
quezas pertenecientes a D^{na} Cayeta-
no Bellido, y D^{na} Fexera Ibañez
su Alguacil a quienes representa mi
Parte principal, en cuyos autos, o
Expediente formado sobre el aun-
to han litigado por diferentes con-
ceptos, El Fiscal de su Magestad: El
Protector de la Real Casa de la Galera
llamada de San Ignacio: El Defen-
sor de dichas Temporalidades; El Ca-
nonigo Protector de la Casa de Refu-
gio del Espiritu Santo; D^{na} Estaxia Fe-
xera Ibañez D^{no} Joaquin Vidania,
D^{na} Jacinta, y D^{no} Estaxiano Vidania
y cuyo estado es el de hallarse para
darse sentencia de revista por la
Real Audiencia de dicha Ciudad
de Zaragoza, y respecto de que el
auto es voluminoso, que en el

han ocurrido las Partes que
quedan expuestas, que las
pretensiones no son unas
mismas, y los puntos que se
controvierten sobre intere-
ses, y de la mayor gravedad.
En esta atencion: A Vuestra
Alteza suplico se sirva man-
dar se expida la correspon-
diente Cedula, para que el
citado Pleyto se vea en el gra-
do de revista en que se halla
con dos Salas ordinarias
y asistencia del Regente
de dicha Real Audiencia
que ari el Justicia que fi-
do D^a Ramon Garcia-D
Visto por los del nuestro
Consejo, por decreto que
proveyeron en catorce de

este mes, se acordó expedir es-
ta nuestra Carta: Por la qual
es mandamos que siendo os
presentada informéis con
vuestro dictamen al nuestro
Consejo por mano de Don Ma-
nuel Antonio de Santisteban
nuestro Secretario Escriba-
no de Camara mas antiguo
de Gobierno de él, por lo tocan-
te a los Reynos de la Corona de
Aragon, lo que se os ofierca
y parezca sobre el contexto,
y pretension que se deduce
en el pedimento que va in-
serto para en su vista to-
mar la providencia que con-
responda. Que así en nuestra
voluntad. Dada en Madrid.

a diez y ocho de mayo de mil y setecientos noventa y siete.

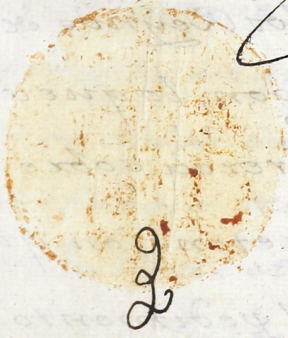
Re. P. de Salazar

D. Benito
D. P. de Salazar
D. Carrasca

D. Ancher
Luna

Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar



Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Señor

Miguel Antonio Tolosa en nro. & D. Lorenzo Vanez, Ju-
fanzon y C.^{no} de esta Ciudad, usando & no lober. que tengo presenta-
do en los Autos & que abajo se haia mencion, ante V. C. pa-
reco, y como mejor proceda. Digo: he por esta D.^{ta} Aud.^a y C.
alcabala de Camara que gobierna D. Phelipe, pende Cau-
sa civil, entre mi parte y otras sobre la pertenencia & bienes
que fueron de D. Cayetano Bellido, y D. Herrera Vanez, que se
halla en grado de Pleito, y D.^{no} mi parte ha corrido al Sr.
y Supremo Consejo la D.^{ta} Nov.^a que presento a efecto & que V. C.
se sirva informarle sobre la solitud & mi parte en razon
de que la sobredicha Causa se oca, con dos Salas Ordinarias, y
asistencia del Sr. Regente: En cuya atencion

A V. C. suplico que teniendo la por presentada se sirva
acordar su cumplimiento en la forma que mejor fuere
del agrado & V. C. como procede & Justa que pide, y
para ello D.^{ta}

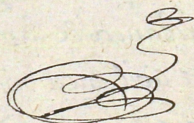
Miguel Antonio Tolosa

Alto
35.

Regente
Gillabed
Muxalles
La Oryca
Excmo
Laraucos
Promamilla

Laraucos y Cuenca veinte y seis de Mayo de 1797. Au. de gen.

Obedecere la Provisión del Consejo que
expresa este Pedimento. Y por lo que toca
á su cumplimiento le pare copia al pleito
que cita. y pende en sala de Justicia de
esta Audiencia. y allí se dé cuenta.



Nota

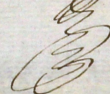
en 31 de Mayo de 1797 la prov. al Relator
Solamilla.

En
amor



Dr. R.º Prov. de 18 de Enero al corr.º año ve.º de 1797. Au. de gen.
dar á gra. R.º Aud.º le informe con su dictamen lo q.º se le ofreciere
y pareciere sobre el Recurso hecho p.º D.º Lorenzo Zañeja de 1797, y
en virtud de q.º se vea con dos Jueces Ordinarios, y asistencia del
v.º Regente el Pleito, q.º sigue en grado de Recurso con el v.º Jefe,
el Defensor de las temporalidades, y otros varios intercedidos en las Re-
nuncias de D.º Caietano Dellido, y D.º Jengra Zañeja su Mujer, en
atención á ver muy voluminoso el asunto, muchas las Partes interce-
das, distintas, y complicadas sus respectivas pretensiones, y los puntos q.
se ventilan á la mayor gravedad. En su cumplimiento debe hacer
presente gra. R.º Aud.º con ciertos datos las causas, q.º se alegan en
el citado Recurso, y principalm.º la entidad de la causa, q.º conoce
en ella á una Renuncia muy pingue, y la gravedad de los puntos
q.º se controversian p.º tratarse al valor, y eficacia de un criado no
men de disposiciones comprendidas en diferentes Exco.ºn.ºs de Capitu-
laciones Matrimoniales, y Testamentarias al mismo D.º Caietano Dellido,
su Padre, y Abuelo, cuia Cláusula ofrece no poca dificultad,
y q.ºsiones se le ve.ºladora interpretada. Por ello, y p.º hallarse
la causa en grado de Recurso, Entiendo gra. R.º Aud.º con muy conforme
la solicitud del referido D.º Lorenzo Zañeja á q.º se vea, y determine
p.º los Ministros de dos Jueces Ordinarios con asistencia al v.º Reg.
te. Sin embargo p.º lo.º v.ºl.ºn.º lo q.º sigue p.º mas justo, q.º sea, con
siempre, lo mas acertado. Laraucos y 13 de 1797.

Laraucos



Remito á V.S. el informe adjunto que ha-
ce esta Aud.^a en la instancia de D.ⁿ Do-
nato Bañez de Aviz, en solicitud de que
se vea con dos Salas Ordinarias y mi ap-
tencia el Pleito que sigue, sobre la pen-
nencia de los bienes que fueron de D.ⁿ
Cayetano Bellido, y su Mujer, á fin de
que V.S. lo haga presente al Consejo
M.

Dios que á V.S. m.d. ant.
Larag.^a 14 de Febrero de 1797.

Gorg.ⁿ Manuel Antonio de Santisteban.

f

Dado en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres años.
 Yo el Rey.
 Por mandado del Rey.
 Juan de Ovando.

27. Thunberg, *Chamaecrista* or *Chamaecrista*